

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: le informo que verificando el presente proceso, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la providencia **09/12/2021**, se observa que los oficios y las comunicaciones ordenadas y realizadas en beneficio del niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS**, no han sido respondidos por la **INSTITUCIÓN**, y mediante información telefónica obtenida de la institución los Alamos en el número telefónico: **604 3094242**, informa la joven de nombre Catalina que el niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, fue trasladado a la **Asociación Amor con Calor Humano**, información corroborada por la Asistente Social del despacho, con la misma institución, por lo que se considera pertinente hacer las solicitudes al Coordinador de la **Asociación Amor con Calor Humano**, doctor Juan Felipe Amézquita, respecto al niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, **09-06-2022**.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA.
Girardota, diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Proceso	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO:	ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA con T.I 1.020.310.215
Radicado:	05 308 31 10 001 2021-00183-00
Proveniente	Defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Sur, doctora DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA
PADRES:	Madre biológica: Enith Yoladys Ortega Tabares C.C. 1.007.257.850. Padre de crianza y reconociente: Jesús Carmona China, C.C. 70.540.398 contacto: 3243410258

Se adjunta al proceso el informe de la INSTITUCIÓN LOS ÁLAMOS, que da cuenta de que el niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, no cuenta con historia de atención en su archivo institucional, en consecuencia; y con el fin de dar continuidad al presente proceso de restablecimiento de derechos, procédase por la secretaria del despacho a comunicar lo ordenado en providencia del **09/12/2021**, a ese operador a la **ASOCIACIÓN AMOR CON CALOR HUMANO**, que es el operador que actualmente tiene a cargo al niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, en consecuencia se dispone lo siguiente:

1. OFICIAR AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de la **ASOCIACIÓN AMOR CON CALOR HUMANO**, en cabeza Coordinador, Juan Felipe Amézquita, con el fin de que remita **INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DEL PROCESO Y LA EVOLUCIÓN** de atención en el restablecimiento de derechos del niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, remitiendo la historia clínica actualizada, informando la situación actual del menor y si ha tenido contacto con la madre biológica, o con el padre de crianza y suministre datos de quienes hayan tenido comunicación con el menor.

2. Informar al despacho sobre la actual medida de protección y garantía de derechos del menor **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, en que modalidad se encuentra actualmente, y cargo que hogar sustituto especializado u operador de la **ASOCIACIÓN AMOR CON CALOR HUMANO** se encuentra ubicado el niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, informando la dirección teléfono y todos los datos que posean para entablar contacto directo con estos y verificar las situación actual y real del menor en el presente proceso, de forma directa.
3. Así mismo, deberán **CONCEPTUAR** respecto a la medida más conveniente para el niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, para permanecer o no en dicha institución, o ser reintegrado a su familia biológica o ser adoptado y demás aspectos que se consideren relevantes por el equipo interdisciplinario asignado al seguimiento del caso, presentando el informe correspondiente **dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto.**
4. **OFICIAR** a la Defensora de Familia, doctora **DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA**, adscrita al Centro Zonal Aburra Sur, del ICBF - Regional Antioquia y a la **ASOCIACIÓN AMOR CON CALOR HUMANO**, en cabeza Coordinador, Juan Felipe Amézquita, como actual operado a cargo del niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, para que remitan la información que posea sobre cuales familiares del niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, se encuentran enterados del proceso y cambio de **INSTITUCIÓN**, o se les ha informado sobre el traslado del menor y que tipo de acercamiento tienen con el niño en la actualidad, y en especial el contacto que tiene actualmente el niño con el señor **JORGE ALEXANDER TAPIAS MONSALVE** como padre reconociente o de crianza.
5. Por cuanto la NOTIFICACIÓN a la señora **ENITH YOLADIS ORTEGA TABARES**, madre del niño **ERNEY DE JESÚS CARMONA ORTEGA**, no fue posible mediante comunicación telefónica en los celulares: **3024306531, 3103758741, 3005395089, Y 6042146661**, ya que los intentos de comunicación fueron nulos, a pesar de haberse mensaje dejado mensaje de vos, por la secretaria de la época, según constancia del **02/02/2022** tal como obra a folios **20** del proceso, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la progenitora **ENITH YOLADIS ORTEGA TABARES**, por desconocerse su residencia y surtido el mismo se le designara curador ad litem que la represente, se ordenará oficiar a la Registraduría municipal del estado civil para que certifique la vigencia de la cedula de la mencionada señora C.C. 1.007.257.850. Oficiese en tal sentido por secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>47 FIJADOS HOY</u> <u>13 DE JUNIO DE 2022</u> , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a,m  DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario
